



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 84 del programa

Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)

I. Introducción

1. El tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la decisión 52/415 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1997.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1999, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 64, 65 y 67 a 85, que tuvo lugar en las sesiones tercera a 12ª celebradas del 11 al 15 y del 18 al 20 de octubre (véanse A/C.1/54/PV.3 a 12). Se debatieron específicamente los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución en las sesiones 13ª a 19ª, celebradas los días 21, 22 y 25 a 29 de octubre (véanse A/C.1/54/PV.13 a 19). Se tomaron decisiones sobre todos los proyectos de resolución en las sesiones 20ª a 27ª, celebradas los días 2, 4, 5, 8 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/54/PV.20 a 27).
4. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Carta de fecha 5 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear (A/54/205-S/1999/853);

b) Carta de fecha 3 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía la Declaración de Bishkek, firmada el 25 de agosto de 1999 (A/54/314-S/1999/942);

c) Carta de fecha 29 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Brasil, Finlandia y México ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía la Declaración de Río de Janeiro y las prioridades para la acción aprobadas en la primera reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea, que se celebró en Río de Janeiro los días 28 y 29 de junio de 1999 (A/54/448);

d) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469-S/1999/1063).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/54/L.40 y Rev.1

1. En su 17ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia, en nombre de Alemania, Andorra, Austria, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Rumania, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental” (A/C.1/54/L.40). Posteriormente, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Grecia, Islandia, Liberia, Malta, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República de Moldova y San Marino se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

2. En la 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/54/L.40/Rev.1), que posteriormente fue patrocinado también por Albania, Azerbaiyán, el Canadá, Chipre, Croacia, los Estados Unidos de América, la República Checa y Ucrania y que contenía los siguientes cambios:

a) Se añadió en el preámbulo un noveno párrafo nuevo que decía lo siguiente:

“*Observando*, entre otras cosas, la importancia del Proceso de Estabilidad y Buena Vecindad en Europa Sudoriental (Iniciativa Royaumont), la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental, el Proceso de cooperación en Europa sudoriental, la Iniciativa de Europa Central y la Cooperación Económica del Mar Negro para la aplicación del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental”;

b) El párrafo 8 de la parte dispositiva, cuyo texto era el siguiente:

“8. *Destaca* la importancia de los esfuerzos regionales destinados a prevenir los conflictos bilaterales que pongan en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, *ytoma nota con satisfacción* al respecto de que la fuerza multilateral de mantenimiento de la paz para Europa sudoriental ya ha iniciado sus actividades”,

fue revisado para que dijera lo siguiente:

“8. *Destaca* la importancia de los esfuerzos regionales destinados a prevenir los conflictos bilaterales que pongan en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y *toma nota con satisfacción* al respecto del establecimiento de la Fuerza Multinacional de Paz en Europa Sudoriental, cuyo cuartel general ya ha iniciado sus operaciones”;

c) Se añadió un nuevo párrafo 9 de la parte dispositiva que decía lo siguiente:

“9. *Destaca* la importancia de las actividades regionales en Europa sudoriental relativas a medidas para la eliminación de los armamentos, el desarme y el fomento de la confianza”.

3. En su 24ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.40/Rev.1 en votación registrada por 137 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párrafo 10). La votación fue la siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, China.

B. Proyecto de decisión A/C.1/54/L.50

4. En su 17ª sesión, celebrada el 27 de octubre, Sudáfrica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de decisión titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional” (A/C.1/54/L.50).

5. En su 22ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/54/L.50 sin someterlo a votación (véase el párrafo 10).

III. Recomendación de la Primera Comisión

6. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Afirmando su determinación de lograr que todas las naciones convivan en paz como buenos vecinos,

Recordando también sus resoluciones 48/84 B, de 16 de diciembre de 1993, 50/80 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/55, de 10 de diciembre de 1996, 52/48, de 9 de diciembre de 1997 y 53/71, de 4 de diciembre de 1998,

Consciente de la importancia de las actividades nacionales e internacionales y de las actividades de todas las organizaciones pertinentes cuyo objeto sea el establecimiento de la paz, la seguridad, la estabilidad, la democracia, la cooperación, el desarrollo económico y la observancia de los derechos humanos y los principios de la buena vecindad en la región de Europa sudoriental,

Consciente de la importancia trascendental de la cabal aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa a Kosovo (República Federativa de Yugoslavia), y destacando, entre otras cosas, el papel y las responsabilidades que tienen al respecto la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, la Fuerza de Kosovo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Unión Europea,

Tomando nota de las repercusiones negativas directas de la crisis de Kosovo para la economía de la región, y en particular para la República de Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia, por la gran cantidad de refugiados a que han dado acogida,

Acogiendo con satisfacción el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, una iniciativa de la Unión Europea, que fue aprobado en Colonia (Alemania), el 10 de junio de 1999, y apoyado en la Cumbre de Sarajevo, celebrada el 30 de julio de 1999, y destacando la importancia fundamental de su aplicación apropiada y oportuna,

Tomando nota de la Declaración de la Cumbre de Sarajevo, en que los participantes afirman su determinación colectiva e individual de dar significación concreta al Pacto mediante la promoción de reformas políticas y económicas, el desarrollo y el mejoramiento de la seguridad en la región, así como su firme decisión de hacer todo lo posible por ayudar a los países de la región a lograr progresos rápidos y tangibles durante este proceso,

Observando, entre otras cosas, la importancia del Proceso de Estabilidad y Buena Vecindad en Europa Sudoriental (Iniciativa Royaumont), la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental, el Proceso de cooperación en Europa sudoriental, la Iniciativa de

Europa Central y la Cooperación Económica del Mar Negro para la aplicación del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental,

1. *Afirma* la necesidad apremiante de que Europa sudoriental se consolide como región de paz, seguridad, estabilidad, democracia, cooperación, desarrollo económico, observancia de los derechos humanos y buena vecindad, para contribuir así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y mejorar las perspectivas de desarrollo sostenible y prosperidad para todos los pueblos de la región como parte integrante de Europa;

2. *Hace un llamamiento* a todos los participantes en el Pacto de Estabilidad y a todas las organizaciones internacionales interesadas para que apoyen los esfuerzos de los Estados de Europa sudoriental por superar los efectos negativos de la crisis de Kosovo y hagan lo necesario para que éstos puedan lograr el desarrollo sostenible y la integración de sus respectivas economías en la economía europea y la economía mundial;

3. *Afirma* la necesidad de observar cabalmente la Carta de las Naciones Unidas y de respetar estrictamente los principios de la igualdad soberana, la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras internacionales de todos los Estados;

4. *Insta* a que se normalicen las relaciones entre los Estados de Europa sudoriental y se fortalezca su cooperación mutua sobre la base del respeto del derecho internacional y los acuerdos internacionales, así como del principio de la buena vecindad y del respeto mutuo;

5. *Destaca* la importancia de la buena vecindad y del establecimiento de relaciones de amistad entre los Estados, de la solución de los problemas que surjan entre los Estados y de la promoción de la cooperación internacional con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que resuelvan sus controversias con otros Estados por medios pacíficos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones internacionales pertinentes y órganos competentes de las Naciones Unidas a que continúen tomando medidas conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, según proceda, para eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y ayudar a prevenir conflictos que puedan conducir a la desintegración violenta de Estados;

8. *Destaca* la importancia de los esfuerzos regionales destinados a prevenir los conflictos bilaterales que pongan en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y toma nota con satisfacción al respecto del establecimiento de la Fuerza Multinacional de Paz de Europa Sudoriental, cuyo cuartel general, que se encuentra en Plovdiv (Bulgaria), ya ha iniciado sus operaciones;

9. *Destaca* la importancia de las actividades regionales en Europa sudoriental relativas a medidas para la limitación de los armamentos, el desarme y el fomento de la confianza;

10. *Destaca asimismo* que una mayor determinación de los Estados de Europa sudoriental para promover la cooperación en el continente europeo tendrá repercusiones positivas en la seguridad y la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre los Estados de los Balcanes;

11. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que comuniquen al Secretario General su opinión sobre el tema de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa sudoriental”.

* * *

7. La Primera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”.
